

COPIA

1



NUMERO: (2.011)

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA "TIERRABUENA S.A." OTORGADA POR LOS
SEÑORES RISKEE RENEE VERA VIVAS Y JOFRE MAXIMINO
MACIAS CABAL

CUANTIA: \$800,00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles
veintiuno de mayo del año dos mil ocho, ante mi Doctor **SIMON
ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta,
comparecen a la celebración del presente instrumento público el señor
Rikee Renne Vera Vivas, de estado civil casado, y el señor **Jofre
Maximino Macías Cabal**, de estado civil casado. Los comparecientes
son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de

Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien
he conocido y de haberme presentado su documento de identificación,
he. Bien instruido en el objeto y resultados del presente instrumento,
entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo
texto es el siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras
públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el
siguiente contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de



51



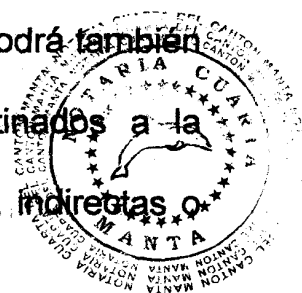
...os contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas.

Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por

objeto social todas y/o una cualesquiera las siguientes actividades: la planificación, proyección, diseño, construcción, administración y/o comercialización de bienes raíces e inmuebles en general, ya sea en propiedad horizontal o no. Para el efectivo cumplimiento de este objeto la Compañía podrá ejecutar las siguientes actividades: la importación y comercialización de materia prima, de equipos, accesorios y maquinarias, de herramientas y de toda clase de bienes y servicios que tengan relación con los siguientes áreas: ingeniería en todas sus áreas, arquitectura, electrónica, mecánica, electromecánica y/o decoración; maquinaria pesada y liviana, con sus partes, piezas, accesorios, repuestos y lubricantes; materiales, equipos, implementos y toda clase de instrumentos destinados para la construcción. A tal efecto podrá también

realizar identificación, planificación de proyectos destinados a la ejecución de sus obras necesarias, ya sean éstas directas, indirectas o

Dr. Simón Zambrano Vique
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador





las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas de cero en cero cero uno (001). Se podrán emitir títulos de acciones

múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS**

LEGALES.- En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta del Cantón Manta - Ecuador





indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General.

Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan

señalado los accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno de los

periódicos de mayor circulación de su domicilio, excepto cuando esté

presente la totalidad de los tenedores o representantes de los tenedores

de las acciones. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las

Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que

hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto

o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las

Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer

sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más

funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su

competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria

respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre

que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los

asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo**

Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS

JUNTAS. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán

dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subroge, y a la

Dr. Simón Zumbado
Notario Público
Manta - Manabí





estatutos; **I)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía;

J) Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás

funcionarios que mantuviere la Compañía; **K)** Disponer y resolver sobre

el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes

beneficiarias; **L)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas

ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina,

así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren

atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas

siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero,

legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.-**

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la

Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos

estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o

ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el

derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la

materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo

de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la

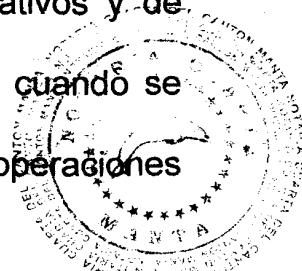
reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y

las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de

fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se

resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones

Dr. Simón Zambrano
Gerente General
Nuestro Páso Corato
Manta - Manabí



Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPITULO CUARTO. Artículo Décimo**

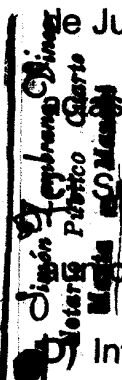
Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar y dirigir las sesiones

de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las **pagas**, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias:

Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste.

durante cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asistan.

d) Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la

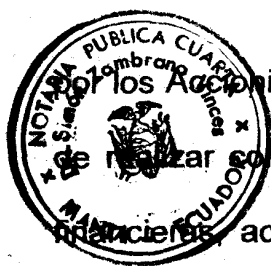




giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de
 contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas,
 instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad
 social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras,
 nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos
 relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de
 ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las
 resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la
 República; B) Nombrar mandatarios generales y procuradores de la
 Compañía; C) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le
 conciernan; D) Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar
 empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; E) ⁷
 Ejercer la administración de la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir las
 resoluciones de la Junta General; G) Presentar a la Junta General
 Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio
 económico correspondiente, así como el balance general, estado de
 pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; H)
 Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e
 inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las
 actividades propias de la empresa; contratar créditos, celebrar contratos,
 abrir y operar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y

Dr. Dimón Zambrano
 Notario Público
 Manta - Manabí





Por los Accionistas de la Compañía y, únicamente, tendrá las funciones de realizar con su Gerente General la planificación de las actividades financieras, administrativas y comerciales de la empresa; autorizar al

Gerente General a realizar los gastos necesarios tendiente a la consecución de los fines específicos de la Compañía; evaluar la gestión de la misma; y, en general, conocer de todos los asuntos principales y adoptar las resoluciones que correspondan en aras de alcanzar los mejores intereses de la Compañía. El Directorio estará dirigido por el Presidente de la Compañía, o en su reemplazo por el Gerente General, quien designará la persona que deba cumplir la calidad de Secretario para cada sesión. Se reunirá cada vez que el Presidente, el Gerente General o por lo menos dos de los accionistas así lo soliciten, previa convocatoria por escrito a cada uno de los accionistas de la Compañía y con indicación de los puntos a tratarse en dicha reunión. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas si son tomadas por más de la mayoría de los concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CAPITULO QUINTO.- Artículo**

Veintésimo Tercero.- DEL COMISARIO.- Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas podrá nombrar para un período de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que no podrá recaer entre los accionistas



Dr. Jiménez Llanos
Notario Público Cuarta
Manta - Manta



UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVAS ESTATUTARIAS.-

A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.- **CAPITULO SEPTIMO.-**

Artículo Vigésimo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPAÑIA.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas, quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse

Dr. Simón Lombardi
Notario Público
Manta





de la denominación o razón social de la Compañía "TIERRA BUENA

S.A.-"; y , B) Comprobante de depósito bancario de integración del capital social

de la Compañía.- **CLAUSULA DECLARATIVA.-** Los accionistas

fundadores de la Compañía, en la calidad que intervienen, expresan

que es su voluntad facultar al Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo para

que obtenga las autorizaciones y aprobaciones legales necesarias

previas al establecimiento de la Compañía, luego de lo cual queda

facultada para que una vez cumplidas las formalidades pertinentes se

reúnan los Accionistas fundadores en Junta General para la elección

de administradores y funcionarios de la Compañía.- Usted señor

Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que

aseguren la eficacia jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el

Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo, Matrícula número cuatro mil veinte

y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los

otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta

escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y

clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7191830
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS CABAL JOFRE MAXIMINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2008 3:11:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TIERRABUENA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Dr. Simón Zambrano Vique
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



CIUDADANIA 130058468-7
MACIAS CABAL JOFRE MAXIMINO
31 OCTUBRE 1977
MANABI/MANTA/MANTA
095- 0345 92484
MANABI/ MANTA
MANTA 1977

ECUADOR MANABI ***** V43444444
SOLtero
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE ADALBERTO MACIAS
ANGECA DEL ROSARIO CABAL
MANTA 23/11/2003
23/11/2013

1891634-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007
026-004613-1 1308584687
NUMERO CEDULA
MACIAS CABAL JOFRE MAXIMINO
MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

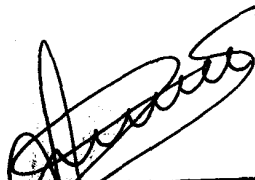
JOY FE: Que las precedentes
reproducciones zero se cas

en 01 fojas útiles, anexo es
reversos son iguales a sus
originales. Manta, 21 MAY 2008.

D. Juan Zumbado
MANABI

ESTAS 03 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION
DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO,
ENTREGADO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL OCHO. ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL ONCE DOY
FE.-


Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



ecm

RAZON.- DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo (E), Dr. VICENTE CÁRDENAS MACIAS, por Resolución numero 08.P.DIC.0000277, de fecha 11 de junio del 2008; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siendo razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Constitución de la Compañía TIERRABUENA S.A. en los términos constantes en la referida escritura pública.**- Manta, junio trece del año dos mil ocho.- Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-




Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público
Manta - Manabí

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " TIERRABUENA S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : RISKEE RENEE VERA VIVAS y JOFRE MAXIMINO MACIAS CABAL, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (759) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.987) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000277 DE FECHA: ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. VICENTE CARDENAS MACIAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO (E).- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2.008




Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta